

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24542** *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 20 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bernardo Ramos Boyero y otros, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bernardo Ramos Boyero y otros, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 20 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas por este trámite.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**24543** *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Formación Profesional.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 5231/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto de Formación Profesional, con expresión de la materia, título, curso, grado, nombre del autor y de la Editorial

#### 1. Libro del alumno

##### Rama Sanitaria:

«Prácticas de Hematología», primer curso, segundo grado. Simeón A. Cebolla y otro. Editorial «Ecir, Sociedad Anónima».

«Organización Hospitalaria», segundo curso, segundo grado. F. Casariego y E. Rodríguez. Editorial «Everest».

«Fundamentos de Física y Bioestadística», segundo curso, segundo grado. Fernando Giralda Cid y otro. Editorial «Everest».

##### Rama Administrativa y Comercial:

«Técnicas de Comunicación-3», primer curso, segundo grado. Antonio Calabria Blasi. Editorial «Edebe».

«Estadística-2», segundo curso, primer grado. Antonio Bartolomé Pina. Editorial «Edebe».

##### Lengua Española:

«Lengua Española», primer curso, primer grado. María Teresa Puerta Fernández y otro. Editorial «Luis Vives».

«Lengua Española», primer curso, primer grado. Juan Antonio Bueno y otro. Editorial «Mare Nôstrum».

#### 2. Libro Biblioteca de Aula

##### Rama Química:

«Análisis Microbiológico de Aguas», segundo grado. José Luis de la Torre Sauer. Editorial. el mismo.

**24544** *ORDEN de 26 de septiembre de 1988 por la que se concede autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Zazuar», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden que clasificó al Centro como homologado.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Dirección Provincial y del Servicio de Inspección Técnica de Educación se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Zazuar». Domicilio: Calle Zazuar, 17. Titular: Cooperativa de Profesores «Zazuar, Sociedad Cooperativa Limitada». Clasificación como Centro homologado de Bachillerato: Orden de 12 de abril de 1988.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1988/1989.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de Clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**24545** *ORDEN de 28 de septiembre de 1988 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, en los Centros docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor, respectivamente

#### I. LIBRO DEL ALUMNO

##### Área de Lenguaje

Lengua y Literatura españolas:

Bruño; «Nuestra expresión»; 2.º de Bachillerato; Rogelio Reyes Cano y Pedro M. Piñero.

Bruño; «Nuestra expresión»; 3.º de Bachillerato; Rogelio Reyes Cano y Pedro M. Piñero.

Latín:

Luis Vives; «Latín»; 2.º de Bachillerato; Tomás de la Ascensión Recio.

Jiménez Hernando, Macario; «Gramática Latina»; 2.º de Bachillerato; Macario Jiménez Hernando.

*Area Social y Antropológica*

## Geografía e Historia:

S. M.; «Historia de las Civilizaciones y del Arte»; 1.º de Bachillerato; Rafael Fontán, Javier Gómez-Espelosin, Evaristo Merino, Pilar Flores y Luis López Puerta.

Vicens Vives; «Intercambio»; 2.º de Bachillerato; Pilar Benejam y José María Vegara.

**24546** *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, de 10 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García de Oricain, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García de Oricain, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 10 de junio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido estimar el presente recurso, debiendo anular la Resolución impugnada por no ser ajustada a derecho y declarando el derecho del recurrente a ser nuevamente evaluado en los términos considerados para acceder a la categoría de Profesor titular de Universidad, declaración que se efectúa sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**24547** *ORDEN de 4 de octubre de 1988 por la que se pone en funcionamiento para el curso 1988-1989 los Conservatorios estatales de Música de grado elemental en Monzón y Astorga.*

Por Real Decreto 885/1988, de 29 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto, creó sendos Conservatorios estatales de Música de grado elemental en Monzón y Astorga.

La elección de estas ciudades estuvo motivada por la existencia en las mismas de un creciente interés por la enseñanza de la música y la colaboración de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Astorga y el Ayuntamiento de Monzón.

Procede ahora determinar el momento en que han de comenzar las actividades docentes en los Conservatorios antes mencionados, así como las asignaturas que en cada uno de ellos han de impartirse.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los Conservatorios estatales de Música de grado elemental de Astorga y Monzón iniciarán sus actividades docentes a partir del curso 1988-1989.

Segundo.-En los Conservatorios estatales de Música de Astorga y Monzón se impartirá el grado elemental de las siguientes enseñanzas: «Solfeo y Teoría de la Música», primero a cuarto; «Piano», primero a cuarto; «Conjunto Coral», primero; «Violín», primero a cuarto; «Violoncello», primero a cuarto; «Flauta», primero a tercero; «Clarinete», primero a tercero; «Trompeta», primero a tercero; «Guitarra», primero a tercero.

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a adoptar las medidas complementarias que exija la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 4 de octubre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y Directora general de Centros Escolares.

**24548** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se rectifica la de 30 de septiembre de 1988 que adjudica becas en el extranjero, en la modalidad de incorporación urgente, correspondiente al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador.*

Padecido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 11 de octubre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 29453, en el anexo, donde dice: «Subprograma General en el Extranjero - Bautista Santa Cruz, José Manuel.- Reino Unido - 180.000 pesetas», debe decir: «Bautista Santa Cruz, José Manuel.- Reino Unido - 150.000 pesetas».

Madrid, 17 de octubre de 1988.-El Director general, Pedro Ripoll Quintás.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**24549** *RESOLUCION de 3 de octubre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Interprovincial de la «Compañía General de Sondeos, Sociedad Anónima», y sus trabajadores de los Centros de trabajo de Madrid, Majadahonda, Ciudad Real, Tarragona y Sevilla.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial entre la «Compañía General de Sondeos, Sociedad Anónima», y los trabajadores de los Centros de trabajo de Madrid, Majadahonda, Ciudad Real, Tarragona y Sevilla, suscrito con fecha 22 de abril de 1988, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa y Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial entre la «Compañía General de Sondeos, Sociedad Anónima», y los trabajadores de los Centros de trabajo de Madrid, Majadahonda, Ciudad Real, Tarragona y Sevilla.

### CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA «COMPAÑÍA GENERAL DE SONDEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y LOS TRABAJADORES DE MADRID, MAJADAHONDA, CIUDAD REAL, TARRAGONA Y SEVILLA

#### 1. Disposiciones generales.

1.1. Ambito territorial.-Las prescripciones del presente Convenio Colectivo afectan a los Centros de trabajo de Madrid, Majadahonda, Ciudad Real, Tarragona y Sevilla de la «Compañía General de Sondeos, Sociedad Anónima».

1.2. Ambito personal.-Las normas del presente Convenio Colectivo afectarán a todos los trabajadores de la «Compañía General de Sondeos, Sociedad Anónima», con excepción de aquellos trabajadores que ejercen actividades de alta dirección o gestión, como Directores de División y Jefes de Departamento.

1.3. Ambito temporal.-El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a la hora cero del día 1 de enero de 1987 y quedará resuelto el día 31 de diciembre de 1988, a las veinticuatro horas, salvo caso de prórroga de forma legal.

Las cláusulas de contenido económico se aplicarán con carácter retroactivo al 1 de enero de 1987, o al 1 de enero de 1988, según sean pactos para uno u otro año.